



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MPH**

Huaral, de 26 de Diciembre del 2018

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 077-2018 GRAT/MPH formulado por la Gerencia de Administración Tributaria sobre la necesidad de aprobar la campaña del impuesto predial e impuesto vehicular ejercicio 2019 y fija el monto a pagar por la emisión mecanizada de tributos 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, la constitución Política Perú, modificada por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece en su Artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir y exonerar tributos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en tanto que el artículo 14° en su último párrafo señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, asimismo de acuerdo con el artículo 13° de la mencionada norma, faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero de cada año al que corresponde el impuesto.

Que mediante Ordenanza N° 011-2018-MPH de fecha 14 de diciembre del 2018 se aprueba los Montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Determinación del Impuesto Predial y su Distribución a Domicilio Aprobados para el 2019.

Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mphhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MPH**

Que, mediante Informe N° 077-2018-MPH-GRAT la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico N° 008-2018-MPH-GRAT-SGRTR de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, referido al Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Campaña del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular Ejercicio 2019 y Fija el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos 2019.

Que mediante informe N°01372-2018-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación del proyecto de ordenanza que "Aprueba la Campaña del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular Ejercicio 2019 y Fija el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos 2019".

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral; y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**"QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR EJERCICIO 2019 Y FIJA EL MONTO A PAGAR POR LA EMISIÓN MECANIZADA DE TRIBUTOS 2019"**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA** - Establecer formal y oficialmente la Campaña Predial y Vehicular para el ejercicio 2019, mediante la modalidad de actualización de valores y el plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular 2019, la misma que entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2019.

**ARTÍCULO 2°.- ACTUALIZACION DE LOS VALORES DE PREDIOS 2019** - Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (decreto Supremo No. 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, responsable o posesionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

**ARTÍCULO 3°.- ACREDITACION DE PENSIONISTAS 2019** - Los pensionistas que estén gozando de la inafectación al Impuesto Predial, deberán presentar la última boleta que acredita su condición y una declaración jurada de cumplir con las condiciones de mantenerse incurso en la inafectación establecida, en el Artículo 19 del Decreto Supremo No. 156-2004-EF.

**Artículo 4°.- IMPUESTO MINIMO PREDIAL** - Establézcase como impuesto mínimo predial para el ejercicio fiscal 2019, el equivalente a 0.6% de la IUT vigente al 1 de Enero el 2019.

**ARTÍCULO 5°.- ACTUALIZACION DE VALORES DE LOS VEHICULOS 2019-** Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los vehículos, cuyos propietarios residen en la jurisdicción de la Provincia de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Vehicular..





"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MPH**

**ARTÍCULO 6°.- IMPUESTO MINIMO VEHICULAR-** Establézcase como impuesto mínimo Vehicular para el ejercicio fiscal 2019, el equivalente al 1.5% de la UIT vigente al 1 de Enero del 2019.

**ARTÍCULO 7°.- ALTERNATIVAS DE PAGO** - Los contribuyentes o responsables del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular podrán cancelar el Impuesto correspondiente al Ejercicio 2019, de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, el impuesto anual se pagará hasta el 28 de Febrero del 2019.
- b) En forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del Impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 28 de Febrero del 2019, Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre 2019, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el INEI, por periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

**ARTÍCULO 8° - DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS** - Que mediante la Ordenanza Municipal 011-2018-MPH de fecha 14 de diciembre del 2018 se aprobó la estructura de costos, la cual establece en su artículo 2 y en consecuencia establézcase como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular 2019, el importe de S/. 4.50 (Cuatro Soles y 50/100 nuevos soles) por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/. 1.20 por anexo y/o tenga adicional, similar monto se considerará para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación distribución a domicilio de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2019.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Facúltese al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de las siguiente norma.

**SEGUNDA.-** La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** La Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas; quedan encargados de la ejecución de la presente ordenanza, en lo que le compete. Encárguese a Secretaria General la publicación conforme a ley y a la Subgerencia de Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Ordenanza.

**CUARTA.-** Disponer la publicación de la Presente Ordenanza en la página web de la Corporación Municipal ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mphhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617